

**RESOLUCIONES****RESOL-2021-296-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contrataciones.....pág.1***RESOL-2021-298-INSSJP-DE#INSSJP***Ampliación Presupuesto Gastos Corrientes .....pág.2***RESOL-2021-300-INSSJP-DE#INSSJP***Rescinde contrato.....pág.3***DISPOSICIONES****DI-2021-95-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 46/2021. Bolsas de Polietileno.....pág.3***DI-2021-96-INSSJP-GESP#INSSJP***Declara fracasada CDU N° 07/2021. Insumos librería pág.5***DI-2021-97-INSSJP-GESP#INSSJP***Declara fracasada CDM N° 07/2021. Vinchas.....pág.5***DI-2021-98-INSSJP-GESP#INSSJP***Declara fracasada CDU N° 12/2021. Equipo .....pág.6***DI-2021-99-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDM N° 11/2021. Insumos desinfección .....pág.7***DI-2021-103-INSSJP-GAD#INSSJP***Declara fracasada LP N° 91/2019.....pág.8***DI-2021-104-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CDU N° 44/2021. Limpieza integral.....pág.8***DI-2021-105-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Residuos patógenos .....pág.10***DI-2021-106-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica LP N° 08/2021. Equipos radiológicos.....pág.11***DI-2021-107-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica LP N° 80/2020. Cabezal fijación craneal ...pág.12***RESOL-2021-296-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-17725098- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de las personas que se nominan en el Anexo que integra la presente, para prestar servicios en las dependencias y conforme las tareas que en cada caso se indica.

Que dichas contrataciones deberán entenderse a partir del día 1° de marzo de 2021 y hasta el día 31 de marzo de 2021, por los montos mensuales detallados en el citado Anexo.

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma de los

contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que las contrataciones que se propician, quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las contrataciones, a partir del día 1° de marzo de 2021 y hasta el día 31 de marzo de 2021, por los montos que en cada caso se indica, de las personas que se nominan en el Anexo que integra la presente, para prestar servicios en las dependencias y conforme las tareas que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma de los contratos, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las contrataciones que se propician quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-296-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**RESOL-2021-298-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el EX-2019-59153450- -INSSJP-GEF#INSSJP, la ley N° 19032 y modificatorios, la RESOL-2020-14- INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-2150-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615 asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Artículo 6° inciso f) de la ley 19.032 modificada por su similar N° 25.615 asignó al Directorio Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS la competencia para elaborar el presupuesto anual del ente, y remitir el mismo a conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 002/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que por RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP, artículo 1°, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2020 el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 dispuesto por RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019.

Que mediante RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP, de fecha 17 de julio de 2020, se modificó el presupuesto aprobado por RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP, incrementándose por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 (\$61.496.011.443,70. -).

Que mediante RESOL-2020-2150-INSSJP-DE#INSSJP, de fecha 02 de noviembre de 2020, se modificó el presupuesto aprobado por RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP, incrementándose por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$35.069.800.000,00.-)

Que por RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP en su artículo 2° se estableció que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará los ajustes a que se refiere el artículo 1° y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que mediante la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva dictada en el marco de la Emergencia Pública, se establece en su artículo 52, que se podrán fijar derechos de exportación, con las limitaciones allí dispuestas y que el sesenta y siete por ciento (67%) de la recaudación

por dicho gravamen, será destinado al financiamiento de los programas a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y a las prestaciones de este Instituto, artículo que a la fecha no ha sido reglamentado.

Que, del mismo modo, mediante el artículo 35 de dicha Ley se crea el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS), y en el art. 42 inciso a) se establece la distribución del 70% del mismo entre el INSSJP y ANSES, durante 5 periodos fiscales desde el 23 de diciembre de 2019.

Que asimismo el Decreto Reglamentario 184/20, en su artículo primero inciso b), establece que de la asignación específica mencionada ut supra, el 40% será destinada para cubrir las prestaciones de este Instituto, representando así una nueva fuente de ingresos corrientes para el mismo.

Que mediante NO-2021-00872206-INSSJP-GEF#INSSJP, el Departamento Planificación Presupuestaria, perteneciente a la Subgerencia de Gestión Financiera, solicitó a la Subgerencia de Programación Económica información sobre recaudación efectiva al mes de diciembre 2020.

Que esta última, mediante NO-2021-05468728-INSSJP-GEF#INSSJP informó que al 31/12/2020 los recursos efectivos del Instituto se componen por \$ 266.294.880.000,00.- de Recursos Operativos, \$ 50.726.310.000,00.- por ingresos en concepto de ATN e Impuesto PAIS y \$ 2.536.930.000,00.- de Recursos No Operativos, totalizando los mismos la suma de \$ 319.558.120.000,00.- de ingresos efectivos al INSSJP.

Que asimismo el Departamento de Planificación Presupuestaria, dentro de sus facultades, procedió a efectuar un análisis preliminar de las posibles ampliaciones en los créditos presupuestarios vigentes para el Ejercicio 2020.

Que dicho proceso evaluatorio revela la necesidad de un incremento presupuestario con el objeto de permitir el cumplimiento de las metas prestacionales previstas para el presente Ejercicio.

Que, según lo expuesto, la Gerencia Económico Financiera propicia realizar una ampliación al Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2020.

Que, a fin de efectivizar dicho incremento, y considerando las dos ampliaciones anteriores, surge la necesidad de realizar readecuaciones a los créditos presupuestarios originalmente asignados a las distintas unidades ejecutoras, debiendo en tal sentido efectuarse una ampliación de los mismos para el Ejercicio 2020 por un monto neto de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 30/100 (\$23.303.801.556,30.-).

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a las afiliadas y afiliados del INSTITUTO, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, por otro lado, se detectó que por error involuntario en

el Anexo II (IF-2020-74541578-INSSJP-DE#INSSJP) de la RESOL-2020-2150-INSSJP-DE#INSSJP se omitió el monto de \$36.000.000,00.- para la Gerencia de Prestaciones Médicas, destinado a la 1ra etapa de los Incentivos Covid a modulados, por lo cual el mismo no balancea, siendo necesario rectificar el mismo para corregir dicho error.

Que la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2020, aprobado por RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP modificado por RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2150-INSSJP-DE#INSSJP, e incrementarlo en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 30/100 (\$23.303.801.556,30.-).

ARTÍCULO 2°.- Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo I (IF-2021-19217482-INSSJP-DE#INSSJP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el Anexo II (IF-2020-74541578-INSSJP-DE#INSSJP) de la RESOL-2020-2150-INSSJP-DE#INSSJP, sustituyéndolo por el Anexo II (IF-2021-19217726-INSSJP-DE#INSSJP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

RESOL-2021-298-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**RESOL-2021-300-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-19099608-INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2020-1769-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-17-INSSJP-DE#INSSJP, y CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° RESOL-2020-1769-INSSJP-

DE#INSSJP, se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, del señor Leonardo Melo ALVARENGA (CUIL N° 20-94998279-4), para prestar servicios como medico en la Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaria General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Genero y Políticas de Cuidado, contrato que fuera prorrogado a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2021-17-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, la titular de la Subgerencia de Cuidados Institucionales, informa por mail que el señor Leonardo Melo ALVARENGA (CUIL N° 20-94998279-4), solicita rescindir el contrato suscripto con este Instituto a partir del 28 de febrero de 2021.

Que consecuentemente corresponde dar por rescindido el contrato suscripto entre este Instituto y el señor Leonardo Melo ALVARENGA (CUIL N° 20-94998279-4), a partir del 28 de febrero de 2021, excluyéndolo asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2021-17-INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido, a partir del 28 de febrero de 2021, el contrato suscripto entre este Instituto y el señor Leonardo Melo ALVARENGA (CUIL N° 20-94998279-4), excluyéndolo asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2021-17-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-300-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DI-2021-95-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-59328064-INSSJP-GESP#INSSJP, y Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 46/2021, Adquisición Bolsas de Polietileno, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el término de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. SOLPED N° 77/628.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus

complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD. Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 46/2021 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: ALUN S.A., INDUS POL S.R.L., SECCO LEONARDO OMAR, y PRODULAB S.R.L.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, la Comisión actuante manifiesta que, como resultado del análisis de las ofertas presentadas por: ALUN S.A., INDUS POL S.R.L., SECCO LEONARDO OMAR y PRODULAB S.R.L., se informa que se declaran admisibles en tanto han sido presentadas dentro del plazo estipulado por la Constancia de Publicación, y las Solicitudes de Presupuesto se encuentran completas y firmadas en su totalidad. Es dable destacar que en virtud de la conveniencia económica de la oferta de SECCO LEONARDO OMAR, se solicita al oferente mediante intercambio de correos que se adjunta al expediente en orden N° 53 con IF-2021-16160083-INSSJP-GESP#INSSJP la especificación de marca de lo cotizado, dado que este dato es requerido en la Solicitud de Presupuesto. Se observa respuesta del proveedor embebida en el mismo orden.

Que según surge en N° de orden 28, en el IF-2021-06710235-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras y Contrataciones de la GESP manifiesta que, el efector informa en Anexo D (orden N° 18) que el insumo solicitado en el presente requerimiento se encuentra contemplado en la Licitación Pública bajo EX-2020-25308768- -INSSJP-GESP#INSSJP, la cual se encuentra en curso al día de la fecha.

Que a su vez, la Comisión Evaluadora en el Informe Preliminar informa que, esta instancia consulta el estado de la Licitación declarada como proceso de respaldo de la presente contratación directa en el Formulario de Requerimiento en orden N° 18 y también mencionada en nota con orden N° 28, mediante nota adjunta en orden N° 51 con NO-2021-15652717-INSSJP-GESP#INSSJP. Se obtiene respuesta del Jefe de Departamento de Administración GESP en NO-2021-15768180-INSSJP-GESP#INSSJP obrante en orden N° 52, donde se informa que el EX-2020-25308768- -INSSJP-GESP#INSSJP - "Licitación Pública Adquisición Artículos de Limpieza PAMI-I-y-II- fue remitido oportunamente a la Gerencia de Administración para la realización del llamado, encontrándose actualmente en proceso de contratación en la citada instancia."

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar

la Contratación Directa por Urgencia a la firma: SECCO LEONARDO OMAR.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 46/2021 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil, con 00/100 (\$392.000,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 770000628.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 46/2021, Adquisición Bolsas de Polietileno, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el término de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, lo que ocurra primero. SOLPED N° 77/628; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas ALUN S.A., INDUS POL S.R.L., SECCO LEONARDO OMAR, y PRODULAB S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 46/2021, a la firma: SECCO LEONARDO OMAR, por un monto total de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil, con 00/100 (\$392.000,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-95-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**



**DI-2021-96-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-73344667-  
-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, y  
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Por Urgencia N° 7/2021 Adquisición Insumos De Librería – Periodo 4 (Cuatro) Meses o hasta que se adjudique la licitación en trámite, o lo que ocurra primero – SOLPED 66/1288 – Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 07/2021 de CDU.

Que a Orden N° 73 IF-2021-17025802-INSSJP-SG#INSSJP, de fecha 26/02/2021, se encuentra el Informe de la Sindicatura General del INSTITUTO realizando algunas consideraciones.

Que el efector informa, que se remite nuevamente el presente expediente al Sector Evaluación de Ofertas a efectos de realizar un nuevo análisis, en consecuencia se hacen saber las siguientes consideraciones:

De los actuados no se desprende que hayan realizado las invitaciones a todos los proveedores dentro del RUNPyP y por tal motivo la CE consultó al efector al respecto, cuya respuesta se agrega a Orden N° 64 con IF-2021-09663685-INSSJP-GESP#INSSJP. De la lectura de la misma no es posible aseverar que se haya realizado las invitaciones a los oferentes del RUNPyP. por tanto se deben tener por no realizadas.

En virtud de lo ut supra expuesto, la CE interviniente sugiere que la presente CDU se declare fracasada, atento a que no se cursaron las invitaciones a los proveedores del RUNPyP que sean afines al rubro de la contratación.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la

Contratación Directa Por Urgencia N° 7/2021 Adquisición Insumos De Librería – Periodo 4 (Cuatro) Meses o hasta que se adjudique la licitación en trámite, o lo que ocurra primero – SOLPED 66/1288 – Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Dese por fracasada la Contratación Directa por presupuesto por Urgencia N°07-2021, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

DI-2021-96-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DI-2021-97-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el EX-2020-78603380- -INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

Que por el EX-2020-04750523- -INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 155/2020 CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 155/2020 ADQUISICIÓN DE VINCHAS HEADSET PARA TELEMEDICINA – SOLPED N° 70/813 – UNIDAD ASISTENCIAL DR. CESAR MILSTEIN

Que el Director Médico del UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que, sobre la base de lo requerido, por la Dirección médica del UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el 155- 2020 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presupuestaron las firmas: GRADICOM S.A y COMSALE S.R.L. las que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Informe Técnico.

En cuanto a la admisibilidad de las ofertas, se observa que los oferentes ut supra mencionados han presentado las mismas dentro del plazo estipulado para ello, con la Solicitud de Presupuesto completa y firmada en todas sus fojas.

Con respecto a la oferta presentada por la firma GRADICOM S.A., se le solicitó subsanación de lo solicitado en el intercambio de correos que se adjunta a Orden N° 23 y N° 24 cuya documentación, como respuesta a lo solicitado, se presume agregada a Orden N° 26. No obstante la subsanación realizada por el efector se efectuó con anterioridad a la fecha y hora de apertura.

Asimismo, cabe destacar que el acto de apertura, materializado en el Cuadro Comparativo de Orden N° 29 con IF-2020-91313121-INSSJP-GESP#INSSJP es de fecha 29/12/2020, siendo que la Constancia de Publicación adjunta en Orden N° 20 en IF-2020-91305902-INSSJP-GESP#INSSJP, posee fecha de apertura 30/12/2020 a las 10:00hs. Por lo expuesto se desprende que el acto de apertura se realizó con anterioridad a la fecha convenida y publicada, en evidente contradicción con lo establecido en el ARTÍCULO 64° del RCyC del INSTITUTO. En virtud de lo ut supra expuesto, este Sector sugiere que la presente CDM se declare fracasada debido a que la apertura de ofertas fue anterior a la fecha establecida en la Constancia de Publicación para tal fin.

Que la Dirección Médica del UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 155/2020 ADQUISICIÓN DE VINCHAS HEADSET PARA TELEMEDICINA – SOLPED N° 70/813 – UNIDAD ASISTENCIAL DR. CESAR MILSTEIN en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Dese por fracasada la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°155-2020, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

DI-2021-97-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DI-2021-98-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-71342174-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Por Urgencia N° 12/2021 Adquisición Equipos Despresurizador Y Recirculador Con Filtro-Div. Unidad Terapia Intensiva -Div. Guardia SOLPED N° 77/606 – Policlínico Pami I Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD. Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 12/2021 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: FERRINI GUSTAVO HUGO

Que la Comisión Evaluadora, declara que el oferente FERRINI GUSTAVO HUGO ha acercado su oferta en el tiempo estipulado (fecha y hora de apertura) y con la Solicitud de Presupuesto debidamente completada y la documentación solicitada, en virtud de ello se declara admisible para su evaluación Consecuentemente, se procede a analizar económicamente la oferta recibida:

Renglón N°1: "A EQUIPO DESPRESURIZADOR Y RECIRCULADOR CON FILTRO ABSOLUTO H13 (HEPA - HIGH EFFICIENCY PARTICULARE AIR). MOTOR APTO PARA 350 m3/Hora. FABRICADO EN AISI CON COLLARETE DE SALIDA PARA EMPALMAR EN CONDUCTO. EL CONSUMO MAXIMO ES DE 185 W Y SON MONOFASICOS.: La única oferta recibida excede ampliamente el costo estimado por el efector analizado en el Orden N°37 y autorizados en el Orden N°39. Por este motivo la misma queda desestimada.

En virtud de lo expuesto, la CE sugiere dar por FRACASADA la presente CDU debido a la desestimación de la única oferta recibida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la la Contratación Directa Por Urgencia N° 12/2021 Adquisición Equipos Despresurizador Y Recirculador Con Filtro-Div. Unidad Terapia Intensiva -Div. Guardia Solped N° 77/606 – Policlínico Pami I; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de

éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.  
ARTÍCULO 2°.- Dese por fracasada la Contratación Directa por presupuesto por Urgencia N°12-2021, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese  
DI-2021-98-INSSJP-GESP#INSSJP  
Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

#### DI-2021-99-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el: EX-2021-00741146- -INSSJP-GESP#INSSJP y Resolución N° 124/DE/18, y

Que por el: EX-2021-00741146- -INSSJP-GESP#INSSJP S/ CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 11/2021 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DESINFECCIÓN Y ANTISEPSIA – PERÍODO 4 (CUATRO) MESES – HOSPITAL DR. BERNARDO A. HOUSSAY

Que el Director Médico del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD. Que, sobre la base de lo requerido, por la Dirección médica del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el 11-2021 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presupuestaron las firmas GRUPO BOSCH S.C., GERÓNIMO DOS SOLES S.A., BRUGNERA PEDRO RAÚL, PRODULAB S.R.L., RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. y PROPATO HNOS. S.A.I.C. que se consideran admisibles para este trámite.

En virtud de lo mencionado, se procede a evaluar la conveniencia económica de las ofertas, teniendo en cuenta la admisibilidad de las mismas y el informe técnico mencionado.

Como resultado del análisis económico se hace saber: RENGLÓN N° 1: La única oferta recibida, de RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., resulta conveniente económicamente para el INSTITUTO y se ajusta a lo solicitado según el Informe Técnico de Orden N° 22. RENGLÓN N° 2: La oferta recibida de BRUGNERA PEDRO RAÚL resulta la más conveniente económicamente para el INSTITUTO y se ajusta a lo solicitado según el Informe Técnico

de Orden N° 22.

Se sugieren entonces adjudicar a la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. por un monto de hasta pesos ochenta y nueve mil cien con 00/100 (\$89.100,00) y a la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL. Por un monto de hasta pesos sesenta mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$60.672,00) siendo un monto total de hasta pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 00/100 (\$149.772,00)

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 11/2021 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 00/100 (\$149.772,00) Que la Dirección Médica del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 11/2021 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DESINFECCIÓN Y ANTISEPSIA – PERÍODO 4 (CUATRO) MESES – HOSPITAL DR. BERNARDO A. HOUSSAY en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018, con sus complementarias y modificatorias y Disposición N° 1111/18/GAD.  
ARTÍCULO 2°.- Dese por admisible la oferta y Adjudíquese a la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°11-2020, a la firma: RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. por un monto de hasta pesos ochenta y nueve mil cien con 00/100 (\$89.100,00) y a la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL. Por un monto de hasta pesos sesenta mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$60.672,00) siendo un monto total de hasta pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 00/100 (\$149.772,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección del HOSPITAL BERNARDO A. HOUSSAY MAR DEL PLATA a notificar a la firma: RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. y a la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese  
DI-2021-99-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrian Pesce - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2021-103-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0003178-5 la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio de medición de factores de contaminación físicos, químicos y biológicos para el control de puestos de trabajo de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, C.P.P. y C.P.P.R., por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que por DI-2019-485-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó un llamado a Licitación Privada en los términos de los Artículos 24°, inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y se aprobó el PLIEG-2019-17188807-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que el mentado llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 91/19 cuyo acto de apertura de ofertas tuvo lugar el día 13 de noviembre de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto. Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP y se publicó un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina. Que según surge del Acta de Apertura, se presentaron dos (2) oferentes: HM CONSULTORES S.R.L. y MATIAS EZEQUIEL PUENTE.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento de selección la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios procedió a realizar la evaluación técnica de las ofertas informando que la oferta de la firma HM CONSULTORES S.R.L. cumple con lo requerido.

Que respecto a la oferta de la firma MATIAS EZEQUIEL PUENTE, la precitada Gerencia informó que la misma resulta inadmisibles. Que no obstante, previo a la emisión del correspondiente informe final por parte de la Unidad Evaluación de Ofertas, las firmas oferentes manifestaron el desistimiento de sus propuestas en los términos del Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en consecuencia resulta procedente tener por desistidas las ofertas y declarar fracasada la Licitación Privada N° 91/19.

Que se informó a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios acerca del estado de las actuaciones, dejando asentado que, en caso de persistir la necesidad de contar con los servicios en cuestión, se deberá iniciar un nuevo expediente electrónico, conforme lo estipulado por RESOL-2018-1067-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a liberar la correspondiente partida

presupuestaria.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el procedimiento realizado para la Licitación Privada N° 91/19 para la contratación de un servicio de medición de factores de contaminación físicos, químicos y biológicos para el control de puestos de trabajo de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, C.P.P. y C.P.P.R., por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°- Tener por desistidas las ofertas presentadas por las firmas HM CONSULTORES S.R.L. y MATIAS EZEQUIEL PUENTE para la Licitación Privada N° 91/19.

ARTÍCULO 3°- Declarar fracasada la Licitación Privada N° 91/19 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-103-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera – Gerente - Gerencia de Administración

**DI-2021-104-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-01908599- -INSSJP-UGLX#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de limpieza integral, destinado a la Unidad de Gestión Local X – Lanús y sus dependencias, por el término de cuatro (4) meses.

Que tratándose de un servicio que reviste el carácter de esencial para una correcta atención de las personas afiliadas, y debido a que finalizó la contratación a reemplazar tramitada por Expediente N° 0200-2019-0022880-5, la Dirección Ejecutiva de la UGL X - Lanús ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente, y a tal efecto solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto del tipo POR URGENCIA EDILICIA Y/O DE ELEMENTOS INDISPENSABLES, en los términos establecidos por el artículo 24° inciso d), apartado d.1.4) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de



Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias. Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa bajo el N° 44/21

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto, y asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 04 de febrero de 2021 a las 11:00 horas.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones, y responder consultas respecto a la Solicitud de Presupuesto, como así también realizar una prórroga de la fecha establecida para la presentación de ofertas, se emitieron la Circulares Aclaratoria N° 1 y Modificatoria N° 1, las cuales fueron comunicadas a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto, fijándose la nueva fecha límite de presentación de ofertas para el día 08 de febrero de 2021 a las 11:00 horas.

Que según surge del Acta de Apertura de Ofertas, se presentaron quince (15) oferentes, a saber: REX ARGENTINA S.A., ULTRA LIMPIO S.A.S., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., ARNOA S.R.L., LYCIUM S.R.L., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., GRUPO ENSER DEL SUR SERVICIOS INTEGRALES S.A., MONDEZZA S.R.L., GEN SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., AZETA S.R.L., UADEL S.R.L., JALUX LIMPIEZA S.A.S., MULTICLEAN de GABRIEL SPARECHE, SS FULL SERVICE S.A., DGR EUROCLEAN S.A.

Que llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que habiéndose realizado en análisis final, incluyendo el análisis técnico mencionado precedentemente, la Unidad de Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 1111/GA/18 y sus modificatorias, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas ULTRA LIMPIO S.A.S., GRUPO ENSER DEL SUR SERVICIOS INTEGRALES S.A. y UADEL S.R.L. cumplen con las especificaciones y condiciones requeridas para la contratación, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que respecto a las ofertas presentadas por las firmas REX ARGENTINA S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., ARNOA S.R.L., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., MONDEZZA S.R.L., GEN SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., AZETA S.R.L., JALUX LIMPIEZA S.A.S., SS FULL SERVICE S.A. y DGR EUROCLEAN S.A., la citada Unidad expresó que las mismas resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas LYCIUM S.R.L. y MULTICLEAN DE GABRIEL SPARECHE, la mencionada Unidad informó que no se ajustan a los requisitos exigidos en el presente procedimiento, por lo que corresponde

declararlas inadmisibles.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto del tipo POR URGENCIA EDILICIA Y/O DE ELEMENTOS INDISPENSABLES N° 44/21 a la firma ULTRA LIMPIO S.A.S., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 5.245.708,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la Dirección Ejecutiva de la UGL X - Lanús procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 330014501 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa por presupuesto del tipo POR URGENCIA EDILICIA Y/O DE ELEMENTOS INDISPENSABLES N° 44/21, para la contratación de un servicio de limpieza integral, destinado a la Unidad de Gestión Local X – Lanús y sus dependencias, por el término de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse admisibles las ofertas presentadas por las firmas ULTRA LIMPIO S.A.S., GRUPO ENSER DEL SUR SERVICIOS INTEGRALES S.A., UADEL S.R.L. en la Contratación Directa N° 44/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas REX ARGENTINA S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., ARNOA S.R.L., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., MONDEZZA S.R.L., GEN SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., AZETA S.R.L. JALUX LIMPIEZA S.A.S., SS FULL SERVICE S.A., DGR EUROCLEAN S.A. en la Contratación Directa N° 44/21, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 4º.- Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas LYCIUM S.R.L. y MULTICLEAN DE GABRIEL SPARECHE en la Contratación Directa N° 44/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Adjudícase la Contratación Directa por presupuesto del tipo POR URGENCIA EDILICIA Y/O DE ELEMENTOS INDISPENSABLES N° 44/21 a la firma ULTRA LIMPIO S.A.S., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO (\$5.245.708,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-104-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera – Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2021-105-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° EX – 2020 – 48709330–INSSJP – GESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos del Hospital Dr. Bernardo A Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, ha elaborado el listado de los servicios requeridos, las especificaciones técnicas, las pautas, normas generales y el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, y notificó a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo esta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso a).1, 30° inciso a) apartado a.2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y Etapa Única.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones

aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Asesoría legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de retiro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos del Hospital Dr. Bernardo A Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso a).1, 30° inciso a) apartado a.2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2021-18810105-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Invítese, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar

ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Difúndase el presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto ([www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)).

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-105-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera – Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2021-106-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-31168536- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cinco (5) equipos portátiles radiológicos, dos (2) equipos arco en C y un (1) equipo de rayos Toshiba híbrido pertenecientes al Policlínico Pami II, Ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe), por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2021-29-INSSJP-GAD#INSSJP se declaró desierta la Licitación Privada N° 85/20 y se autorizó a un nuevo llamado con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c) apartado c.1) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos bajo el número PLIEG-2021-03627509-INSSJP-GAD#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 08/21, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 3 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentó un (1) oferente, a saber: GEROMETTA ULICES WALDEMAR. Que llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica

de la oferta presentada.

Que habiéndose detectado incumplimientos subsanables, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de esta Gerencia de Administración, procedió a comunicar al oferente los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que habiéndose realizado el análisis final de la oferta, incluyendo el análisis técnico, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de esta Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 1111/GA/18 y sus modificatorias, manifestó que la oferta presentada por la firma GEROMETTA ULICES WALDEMAR cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 08/21 a la firma GEROMETTA ULICES WALDEMAR, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente. Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 08/21, para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cinco (5) equipos portátiles radiológicos, dos (2) equipos arco en C y un (1) equipo de rayos Toshiba híbrido pertenecientes al Policlínico Pami II, Ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe), por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2º.- Declárase admisible la oferta presentada por la firma GEROMETTA ULICES WALDEMAR, en la Licitación Privada N° 08/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 08/21 a la firma GEROMETTA ULICES WALDEMAR por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-106-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera – Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ****DI-2021-107-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 4 MAR. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-39681468- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un (1) cabezal de fijación craneal (nuevo - sin uso) para neurocirugía con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición N° DI-2020-410-INSSJP-GAD#INSSJP se declaró fracasada la Licitación Privada N° 62/20 y se autorizó a un nuevo llamado con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c) apartado c. 1) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos bajo el número PLIEG-2020-82076616-INSSJP-GAD#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 80/20, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 14 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron dos (2) oferentes, a saber: PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. y NECOD ARGENTINA S.R.L.

Que llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas presentadas.

Que habiéndose realizado el análisis final de la oferta, incluyendo el análisis técnico, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de esta Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 1111/GA/18 y sus modificatorias, manifestó que la oferta presentada por la firma PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en relación a la oferta presentada por la firma NECOD ARGENTINA S.R.L. la citada Unidad manifestó que no se adecua a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla inadmisibile.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 80/20 a la firma PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A., por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$1.395.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 80/20, para la adquisición de un (1) cabezal de fijación craneal (nuevo - sin uso) para neurocirugía con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Declárase admisible la oferta presentada por la firma PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A., en la Licitación Privada N° 80/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declárase inadmisibile la oferta presentada por la firma NECOD ARGENTINA S.R.L., en la Licitación Privada N° 80/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase la Licitación Privada N° 80/20 a la firma PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$1.395.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-107-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera – Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelinstituto@pami.org.ar